

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucán”

Tlalnepantla de Baz, Méx; a 17 de enero de 2014
PROPAEM/OF.0052/2014

**C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL
MULTIBOLSAS PLÁSTICAS, S.A. DE C.V.
CAMINO PRINCIPAL A BARRÓN No. 48
COL. BENITO JUÁREZ, C.P. 54469
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1.1 fracción I; 1.2 fracción VI; 1.5; 2.2 fracciones I y XIX; 2.3 fracción XIII; 2.5 fracción VI; 2.6 fracción II; 2.8 fracción I; 2.39 fracción VI; 2.51; 2.55 y 2.229 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia del Programa de Auditoría Ambiental; la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, expide:

a: MULTIBOLSAS PLÁSTICAS, S.A. DE C.V.

La certificación como Industria Limpia, por cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia del Programa de Auditoría Ambiental, con las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Deberá mantener actualizados todos sus registros, licencias y dictámenes que tengan vencimiento y que requieren de revalidación periódica en el ámbito de competencia de la Secretaría del Medio Ambiente, recomendando el cumplimiento de los correspondientes a los ámbitos de competencia Federal y Municipal en las diversas materias.

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucán”

SEGUNDA.- Comunicar a esta Procuraduría de Protección al Ambiente cualquier cambio en su actividad, utilización de sus instalaciones, aumento de equipos, modificación de procesos de producción y volúmenes, así como caracterización de los contaminantes que emita.

TERCERA.- Deberá participar en las acciones de contingencia que instrumenten las autoridades correspondientes, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, en los rubros de atmósfera, agua y suelo.

CUARTA.- El presente certificado de Industria Limpia, se otorga sin perjuicio de que la empresa tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos o similares que sean requisito para la operación de la empresa, cuando así se establezca en las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría ó a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

QUINTA.- Cualquier queja o denuncia interpuesta ante esta Autoridad por conductas de la empresa, que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Código para la Biodiversidad del Estado de México, Normatividad Federal, Estatal, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como de las condiciones establecidas en esta resolución, será causa de revocación del presente.

SEXTA.- La Secretaría del Medio Ambiente en uso de sus facultades de verificación y vigilancia, podrá constatar en cualquier momento que la empresa esté operando bajo los criterios establecidos dentro del estudio de auditoría y bajo estricto apego a los puntos resolutivos del presente dictamen.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquier de los puntos resolutivos y condicionantes dictadas anteriormente, invalidará el presente dictamen en materia de Auditoría Ambiental, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamentación, así como las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucán”

OCTAVA.- La Secretaría del Medio Ambiente en uso de sus facultades, autoriza a la empresa **MULTIBOLSAS PLÁSTICAS, S.A. DE C.V.** utilizar el logotipo del Programa de Auditoría Ambiental - Industria Limpia, para publicitar los productos o servicios de la empresa, durante el tiempo de vigencia de la certificación otorgada por este instrumento legal.

NOVENA.- El Certificado otorgado de **INDUSTRIA LIMPIA** tendrá una vigencia anual prorrogable a solicitud de la empresa, para lo cual el interesado deberá cubrir los requisitos del Programa de Auditoría Ambiental.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de enero de 2014.

ATENTAMENTE
EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LIC. JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA



C.c.p. Archivo

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE